



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

15 de Abril de 2019

## Novedades Fiscales

### 9ª. Resolución de Modificaciones a la RMF 2018

El pasado 09 de abril, en el DOF se publicó la 9ª resolución de modificaciones a la RMF 2018, en la que destaca las siguientes reglas:

R.11.11.14. Aplicación del estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte a contribuyentes que se les hubiere condonado algún crédito fiscal.

Los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto previsto en el artículo 69, penúltimo párrafo, fracción VI del CFF, y en consecuencia, estén incluidos en la lista publicada en el Portal del SAT, podrán aplicar el estímulo fiscal del IVA, siempre que el motivo de la publicación sea consecuencia de la condonación de multas, circunstancia que deberá señalar al presentar el aviso para aplicar el estímulo.

R.11.11.15. Contribuyentes que celebraron operaciones con aquellos que se ubicaron en la presunción del artículo 69-B del CFF.

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, podrán aplicar los estímulos fiscales de ISR e IVA siempre que corrijan su situación fiscal previo a la solicitud de incorporación al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" o la presentación del aviso para aplicar el estímulo del IVA en la región fronteriza norte, así como que adjunten a su trámite la declaración o declaraciones complementarias que acrediten dicha corrección.

R.11.11.16. Tratamientos y estímulos fiscales que pueden ser aplicables conjuntamente con el estímulo fiscal del ISR de la región fronteriza norte.

Se dan a conocer la lista de los beneficios o estímulos fiscales que pueden ser aplicables de forma simultánea con el estímulo fiscal del ISR de la región fronteriza norte.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

15 de Abril de 2019

## Novedades Fiscales

Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el DOF el 30 de enero de 2019, para quedar como sigue: El aviso a que se refiere la regla 11.11.2. "Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte", podrá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2019.

### **10ª. Resolución de Modificaciones a la RMF 2018**

El pasado 10 de abril, en el DOF se publicó la 10ª resolución de modificaciones a la RMF 2018, en la que destaca las siguientes reglas:

#### R.2.3.2 Saldos a favor del ISR personas físicas.

Las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio 2018 y determinen saldo a favor de ISR, podrán optar por solicitar su devolución marcando el recuadro respectivo, para considerarse dentro del Sistema Automático de Devoluciones que constituye una facilidad administrativa para los contribuyentes, siempre que se opte por ejercerla hasta el día 31 de julio de 2019.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad prevista en la presente regla, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán:

I. Presentar la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, utilizando la e.firma o la e.firma portable cuando soliciten la devolución del saldo a favor, por un importe de \$10,001.00 (diez mil un pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, los contribuyentes podrán utilizar la Contraseña para presentar la declaración del ejercicio inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución en los siguientes supuestos:



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

15 de Abril de 2019

- a) Cuando el importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Cuando el importe del saldo a favor sea mayor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando el contribuyente seleccione una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, a que se refiere la regla 2.3.6., la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y precargada en el aplicativo para presentar la declaración anual; de no seleccionar alguna o capturar una distinta de las precargadas, deberá presentar la citada declaración utilizando la e. firma o la e.firma portable.

Se consideran supuestos para que no aplique la facilidad de la devolución automática como lo son en los casos en que el contribuyente se considere como incumplido o haya realizado operaciones inexistentes o pretenda deducir comprobantes emitidos por contribuyentes en los mismos supuestos, al contribuyente se le hubiera cancelado el certificado emitido por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, presenten declaración posterior al 31 de julio del presente año, entre otras.

Así mismo se publicó la regla 2.7.5.7. que contiene como plazo hasta el 15 de abril para realizar las correcciones al CFDI por concepto de nómina del ejercicio fiscal 2018, que se había dado a conocer en un boletín anterior.

Por último se emiten reglas de opción para no presentar el anexo del dictamen de estados financieros y de marbetes y precintos.

### **INPC del mes de marzo 2019**

El día 10 de abril el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de marzo del 2019, siendo éste de 103.476.



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

15 de Abril de 2019

## Novedades Fiscales

**Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)	
	Acuerdo 39/2019	Acuerdo 42/2019
	Del 6 al 12 de abril	Del 13 al 26 de abril
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.188	\$3.033
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.335	\$3.443
Diésel	\$3.965	\$3.845

**Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América.**

El día 05 de abril se da a conocer el acuerdo 40/2019 con los montos aplicables al periodo comprendido del 6 de abril al 12 de abril de 2019.

El día 12 de abril se da a conocer el acuerdo 43/2019 con los montos aplicables al periodo comprendido del 13 de abril al 26 de abril de 2019.

Fin del comunicado.